

de 20 de septiembre de 1989 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Rox Sport, Sociedad Anónima", contra la resolución de fecha 20 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 1.194.724, "Roxpro" con gráfico, para distinguir productos de la clase 18 del Nomenclátor, y contra la de 15 de julio de 1991, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, denegando el registro de la mencionada marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19509 RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 155/1992, promovido por «Mitchell, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 155/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mitchell, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1990 y 10 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "Mitchell, Sociedad Anónima", contra la resolución de fecha 28 de noviembre de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el modelo de utilidad 8801728 (aparato ventilador-convector horizontal), y contra la de 10 de abril de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19510 RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 881/1992, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 881/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Danone, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y 20 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia contra la que se ha interpuesto recurso de casación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "Danone, Sociedad Anónima", domiciliada en Barcelona, contra la resolución de fecha 20 de febrero de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la referida entidad mercantil contra la nota resolutoria de fecha 5 de junio de 1991 de la misma Oficina registral,

que denegó a dicha empresa la inscripción de la marca denominativa número 1.566.764, "Petit Suisse", para distinguir productos de la clase 29.ª del Nomenclátor oficial (y en concreto los de "carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; sobres para ensaladas; conservas"), debemos declarar y declaramos que la resolución registral impugnada es conforme a derecho. Y ello sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19511 RESOLUCION de 17 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 7-93, promovido por «Michelin & Cie (Compagnie Generale des et Ablessements Michelin)».

En el recurso contencioso-administrativo número 7-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Michelin & Cie (Compagnie Generale des et Ablessements Michelin)», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1991 y 13 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad "Michelin & Cie (Compagnie Generale des et Ablessements Michelin)", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de julio de 1992, que estimó el recurso de reposición formalizado por "Cintas Adhesivas Urbis, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 5 de julio de 1991, concediendo en definitiva la marca número 1.173.637 "Ubis", para amparar productos de la clase 1 del nomenclátor, en concreto adhesivos destinados a la industria, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el Ordenamiento Jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la denegación de la inscripción de la marca solicitada.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19512 RESOLUCION de 17 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 67-93, promovido por «Helados la Menorquina, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 67-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Helados la Menorquina, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora señora Albácar Medina, en representación de la entidad "Helados la Menorquina, Sociedad Anónima", contra la Reso-

lución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1991, confirmada en reposición por la de 14 de diciembre de 1992, que acordó la inscripción de la marca número 1.314.723 "Polo" para amparar productos de la clase 30 del nomenclátor, en concreto pastillas y caramelos de menta, naranja, limón y otros sabores, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el Ordenamiento Jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la denegación de la inscripción de la marca solicitada.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19513 *RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 103/1993, promovido por doña María Nieves Gil Torre y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 103/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña María Nieves Gil Torre, doña Luisa García Gil y doña Nieves García Gil, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y de 6 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de las recurrentes citadas en el encabezamiento, en sustitución de su causante, don Luis García Escolar, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, hoy Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de febrero de 1991, por la que se acordó la inscripción de la marca número 1.267.788, clase 1, "Quimpius". "Glyco Ibérica, Sociedad Anónima", Gavá (Barcelona), a favor de la solicitante, y contra la de 6 de agosto de 1992 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho, por lo que no procede la declaración de denegación de inscripción de la marca solicitada, según se pide en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19514 *RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 400-93-04, promovido por «Bristol-Myers Squibb Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 400-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bristol-Myers Squibb Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodrí-

guez Montaut, en nombre y representación de la entidad "Bristol-Myers Squibb Company" (antes "Bristol-Myers Company"), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 22 de septiembre de 1992, en cuanto estimatoria del recurso de reposición contra la que dictara el propio Registro el 15 de abril de 1991, y concediendo, en definitiva, la inscripción de la marca internacional número 348.368 "Sepvadol", por ser conforme a Derecho tal resolución recurrida; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19515 *RESOLUCION de 17 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 676-93, promovido por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad».*

En el recurso contencioso-administrativo número 676-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad", contra la Resolución de fecha 7 de enero de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la marca número 1.327.968 Caja de Ahorros de España para distinguir servicios de la clase 35, y contra la de 27 de abril de 1993 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19516 *RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se conceden nuevos títulos de productores de semillas con carácter provisional a distintas entidades.*

Según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7 y 8 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Ordenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990,